



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MDS

Samegua, 20 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, Acuerdo de Concejo N° 024-2025-CM/MDS, Informe 226-2025-GM-A/MDS, Informe Legal N° 142-2025-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 042-2025-GAT-GM/MDS, respecto a proyecto de Ordenanza Municipal que establece el calendario tributario e incentivos por pronto pago de tributos municipales para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Samegua; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo el numeral 9) del mismo artículo establece que, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas





municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Informe N° 042-2025-GAT-GM/MDS, de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que establece el calendario tributario e incentivos por pronto pago de tributos municipales para el ejercicio 2025, con la finalidad de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de tributos de los contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de beneficios por el pago adelantado, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar la conciencia tributaria entre los vecinos del Distrito;

Que, mediante Informe legal N° 142-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 13 de marzo del presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de Opinión Favorable para que, mediante Ordenanza Municipal, se apruebe el Calendario Tributario e incentivos por pronto pago de tributos Municipales para el ejercicio 2025, por lo que debe ser puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 226-2025-GM-A/MDS, de fecha 13 de marzo se remite el informe Legal N° 142-2025-OGAJ-GM/MDS, con opinión favorable, por lo que mediante Proveído N° 309 del Despacho de Alcaldía se dispone que la presente sea remitida al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2025-CM/MDS, de fecha 20 de marzo del año 2025, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el calendario tributario e incentivos por pronto pago de tributos municipales para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Samegua;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Samegua en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprueba por **UNANIMIDAD** de los regidores, la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer el calendario tributario e incentivos por pronto pago de tributos municipales para el ejercicio 2025, las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025, así como el régimen de incentivos por tributos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACIÓN

Serán beneficiarios los contribuyentes que pertenecen a la jurisdicción del Distrito de Samegua, que de forma voluntaria realicen el pago de sus tributos, inscripción, actualización y/o rectificación de los datos en su declaración jurada que permite la determinación de sus obligaciones tributarias.





ARTÍCULO TERCERO. - VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Aprobar las fechas de vencimiento del impuesto predial del ejercicio 2025, de acuerdo al siguiente cronograma:



- a) **PAGO AL CONTADO:** Hasta el último día hábil del mes de abril del 2025.
- b) **PAGO FRACCIONADO:**
 - 1ra CUOTA: Hasta el último día hábil del mes de Abril del 2025.
 - 2da CUOTA: Hasta el último día hábil del mes de Mayo del 2025.
 - 3ra CUOTA: Hasta el último día hábil del mes de Agosto del 2025.
 - 4ta CUOTA: Hasta el último día hábil del mes de Noviembre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar las fechas de vencimiento de los arbitrios municipales Limpieza pública, Barrido de calle, Parques y jardines, Serenazgo del ejercicio 2025, de acuerdo al siguiente cronograma:

TRIBUTO	DEUDA TRIBUTARIA	FECHA VENCIMIENTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	Enero, Febrero y Marzo	Hasta el último día hábil del mes de Abril del 2025.
	Abril, Mayo y Junio	Hasta el último día hábil del mes de Junio del 2025.
	Julio, Agosto y Setiembre	Hasta el último día hábil del mes de Setiembre del 2025.
	Octubre. Noviembre y Diciembre	Hasta el último día hábil del mes de Diciembre del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - TASA DE INTERES MORATORIO

Establecer en noventa centésimos por ciento (0.9%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Samegua, incluso a las deudas tributarias que se encuentren pendientes de pago. Por otro lado, la tasa de interés mensual aplicable a las cuotas de aplazamiento y/o fraccionamientos tributarios en ochenta por ciento (80%) de la tasa de interés moratorio (TIM) los cuales fueron establecidos mediante Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS con fecha 27 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEXTO. - BENEFICIO OTORGADO

- a) **CONDONAR** el 100% de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- b) **CONDONAR** el 100% de intereses moratorios generados de las deudas por arbitrios correspondientes al periodo 2021,2022,2023,2024 y 2025.
- c) **CONDONAR** al 80% de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial correspondientes a años anteriores al 2019.
- d) **EXONERAR** la deuda por arbitrios municipales de los años anteriores al año 2021, a los contribuyentes que se pongan al día en el impuesto predial 2025.





- e) EXONERAR del pago de derecho de trámite por concepto de baja de registro de contribuyente, por la inscripción de predio que se encuentre omiso ante la administración tributaria.
- f) EXONERAR del pago de derecho de trámite por concepto de deducción de 50 UIT's de la base imponible del impuesto predial para adultos mayores pensionistas y no pensionistas.

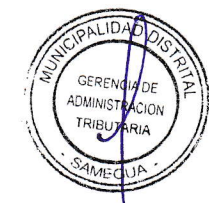
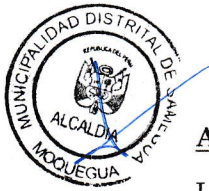
ARTÍCULO SEPTIMO. - SORTEO DE PREMIOS

La Municipalidad Distrital de Samegua, con la finalidad de reducir la morosidad por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2025 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LOS PREMIOS

La Municipalidad Distrital de Samegua, efectuará el sorteo de los bienes el 13 de Enero del año 2026, en el hall de la municipalidad Distrital de Samegua a la 14:00 horas, sorteando los siguientes premios:

Ítem	Cantidad	Descripción del premio
01	01	Auto 0.00 kilómetros
02	01	Cocina de 4 Hornillas con Horno
03	01	Licudadora Oster
04	01	Refrigerador dos puertas
05	01	Horno Micro Hondas
06	01	Olla a presión 5 litros
07	01	Ventilador de pedestal
08	02	Mochila impermeable
09	01	Tanque de agua 1100 litros
10	04	Carros de Compras Multiusos 02 ruedas
11	05	Tacho de Agua de 45 lts.





ARTÍCULO NOVENO. - EXCLUSIONES

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

- El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Samegua.
- Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto Alcabala.
- Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto predial y/o arbitrios.
- Contribuyentes que solo cancelen arbitrios comerciales.
- Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

ARTÍCULO DECIMO. - DEL ACTO DEL SORTEO

El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de un Notario Público y un representante de la Municipalidad Distrital de Samegua quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.

En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO UNDECIMO. - ENTREGA DE PREMIOS

Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.

Los premios podrán ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo. Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Gerencia de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samegua y en los medios oficiales de publicación de las normas municipales en la localidad.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Atención al ciudadano y Gestión documentaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión, si como la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el portal institucional.

TERCERA. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
.....
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE





ALCALDE MUNICIPAL DE SAMEGUA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

